



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

República Argentina
Córdoba,

CUDAP: EXP-UNC: 0070679/2012



VISTO lo solicitado por la Prof. Dra. Laura Rossi, Secretaria de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad a fs. 14 del presente expediente, respecto de contratar el servicio de limpieza para el Dpto. de Química Biológica ubicado en planta baja del sector oeste del Pabellón Argentina, por el término de 3 (tres) meses, comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2013, a fin de cubrir la vacante suscitada en el Área de mantenimiento de dicho Dpto;

Y CONSIDERANDO

Que se tiene en cuenta lo informado por Área Económico Financiera a fs. 16;

Que la Firma SERLIGRAL SRL presta servicios en otras dependencias de esta Universidad;

Que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente, Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 893/12 y Ord. HCS 08/12;

Que se tiene en cuenta lo dispuesto en Res. Dec. 93/13;

Por ello;

EL VICEDECANO A CARGO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer la contratación de la firma SERLIGRAL SRL CUIT 30-71158255-6 por el servicio de limpieza en el Dpto. de Química Biológica, ubicado en la planta baja del sector oeste del Pabellón Argentina, de esta Facultad, por el término de 6 horas semanales a razón de \$47.- (Pesos Cuarenta y siete con 00/100) el valor hora/hombre por los meses de Marzo y Abril y \$50.- (Pesos Cincuenta con 00/100) el valor hora/hombre por el mes de Mayo, por un período de 3 (tres) meses, comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2013.

ARTICULO 2º: Establecer que la presente contratación será atendida con partidas de Fondo Universitario – Fuente 16 con origen en Recondicionado Res. HCS. 458/11.

ARTICULO 3º: Tómesese nota, comuníquese a los interesados. Cumplimentado, archívese.

mf/SB

RESOLUCION N°

109

Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



DR. CRISTIAN G. SANCHEZ
VICEDECANO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-U.N.C.

109/13.

CONTRATO

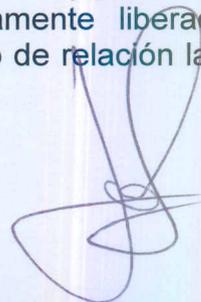
Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Químicas, representada en éste acto por el Señor Vicedecano, Profesor Dr. Cristian Sánchez, con domicilio en Av. Medina Allende esq. Haya de la Torre, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “FCQ” por una parte, y por la otra la firma **SERLIGRAL SRL**, representada en este acto por su Socia Gerente, Alba Rosa Dote, DNI 16.084.058 con domicilio en Tinogasta 5812 de la ciudad de Córdoba, en adelante “EL PROVEEDOR”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERO: La Facultad de Ciencias Químicas contrata a la firma SERLIGRAL SRL para la provisión del Servicio de Limpieza en el Dpto. de Química Biológica en la planta baja del sector oeste del Pabellón Argentina de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDO: La empresa se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En el caso de dudas, la empresa podrá requerir precisiones por escrito a la Facultad. Los servicios a prestar serán por medio de personal propio, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse las mismas con la documentación pertinente (contrato de trabajo, aportes previsionales, seguro, etc). Asimismo, no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

TERCERO: La Facultad abonará a la Empresa por los meses de marzo y abril la suma de \$47.- (Pesos Cuarenta y siete con 00/100) la HORA/HOMBRE y por el mes de mayo la suma de \$50 (Pesos Cincuenta con 00/100) la HORA/HOMBRE trabajada dentro del presente contrato, una vez que el/la director/a del Departamento o quien la autoridad designe, verifique el detalle debidamente conformado por el supervisor donde figuren las horas cumplimentadas, personal afectado y actividades realizadas, cada mes, como así también una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la RHCS 989/09, por la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento, y que la adjudicataria declara conocer.

Dicha retribución es por todo concepto, asumiendo que la Empresa es responsable de los salarios de su personal, con cargas sociales y previsionales previstos por la Ley, de todo lo cual queda expresamente liberada la UNIVERSIDAD, ya que dicho personal no tiene ningún tipo de relación laboral con la UNIVERSIDAD.



El pago se efectuará siempre y cuando la Facultad cuente con los fondos suficientes para atender la erogación motivo del presente contrato para lo cual informará a la Empresa, con una antelación mínima de 15 (quince) días a la finalización del mes, la inexistencia de fondos para el pago del mes siguiente. El precio pactado podrá sufrir modificaciones por variación de costos cuando el índice de costo de vida mensual sea del 5% (cinco por ciento) o mayor.

CUARTO: En caso de no abonarse las certificaciones por los servicios prestados a la Facultad en un plazo de 10 (diez) días de recibidas en conformidad la misma, la Empresa tendrá derecho a suspender la prestación de los servicios sin necesidad de preaviso o notificación alguna de distinta naturaleza, sin perjuicio de su derecho a reanudar los servicios una vez canceladas las certificaciones pendientes.

QUINTO: La prestación de servicios comenzará el 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2013, sin perjuicio de los derechos de rescisión y demás convenciones que se pactan entre las partes respecto de la prestación de servicios.

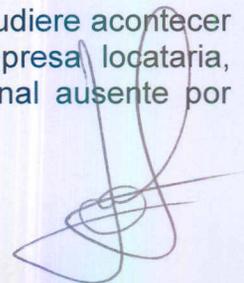
SEXTO: Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a la Facultad a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva de la Empresa, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, la Facultad podrá exigir a la Empresa el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio, siempre que se demuestre impericia o ineficacia en el personal de limpieza. También la Facultad podrá aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, ya sea por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados. Dichas faltas generarán intereses punitivos, los cuales serán iguales a los que cobran en plaza los bancos privados por descubrimiento en cuentas bancarias corrientes

SÉPTIMO: La Facultad deberá precisar objetivos a fin de que la Empresa cumplimente su labor de limpieza, debiendo proveerla de adecuadas instrucciones para su desempeño en los ambientes o lugares confiados a su custodia.

OCTAVO: se compromete a cumplimentar todos aquellos aspectos inherentes al mismo, además de los que a continuación se detallan:

- Dotación del Personal, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Universidad siete (7) días antes de hacerse cargo de los trabajos, una lista o nómina del personal que afectará a los mismos, en la que conste:
 - Apellidos y Nombres completos
 - Tipo y número de documento de identidad

- Domicilio actualizado
- Certificado de Buena Conducta expedido por autoridad policial competente, y
- Fotocopia autenticada de libreta sanitaria.
- Certificado de Buena Salud.
- Copia de la Documentación de inscripción en AFIP del personal, alta, ART(Se deberá presentar el último pago y certificado de cobertura del personal que desempeñará las tareas, en original y copia para su certificación) , etc.,
- Copia de recibo de haberes, CUIL, aportes provisionales a SUSS.
- Seguro de vida obligatorio: detallando nómina de empleados.
- La Facultad de Ciencias Químicas podrá solicitar a los efectos, todas las aclaraciones y/o ampliaciones de informes que considere necesarios.
- Última declaración jurada de aportes y contribuciones en sistema Previsional y pago de las mismas.
- El personal asignado al servicio, deberá ser permanente, solo se realizarán cambios solicitados por la Facultad de Ciencias Químicas
- Previo a la toma inicial del servicio, como durante la ejecución del contrato, procederá dentro de las veinticuatro (24) horas al relevo inmediato del personal que por causa justificada la Facultad de Ciencias Químicas solicitare su exclusión.
- En caso de reemplazo de alguno de los empleados designados la Empresa deberá previamente comunicarlo y cumplimentar con todas las exigencia ya detalladas. La lista solicitada deberá mantenerse actualizada por el tiempo que dure la prestación del servicio tanto por el personal afectado permanentemente como para el que eventualmente pudiera incorporarse en su reemplazo, dicho reemplazo deberá ser cubierto dentro de las 24 horas de producida la novedad. Esta documentación deberá reservarse en el Organismo en que se efectúe la prestación.
- El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad total de las relaciones con el personal empleado para la prestación del servicio, cumpliendo para ello con las normas establecidas para el régimen del personal en relación de dependencia temporal o permanente, tanto como con los convenios colectivos de trabajo. Todo el personal afectado no tendrá en ningún caso relación de dependencia con la Universidad, corriendo por cuenta del adjudicatario, los Salarios, Seguros, Leyes Sociales y Previsionales y cualquier otra erogación sin excepción. Quedando debidamente establecido que la Universidad no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para ejercer la actividad que se ha contratado.
- En caso de enfermedad o algún otro hecho que pudiere acontecer que implique la ausencia del personal la empresa locataria, deberá reemplazar en forma inmediata al personal ausente por



otro igualmente capacitado en las funciones, sin costo adicional alguno. Este reemplazante deberá contar con los antecedentes policiales y seguros actualizados, idem a los solicitados para todo el personal.

- El personal que se designe a esta Facultad deberá ser seleccionado teniendo en cuenta:

*nivel educativo: como mínimo se requiere estudio secundario completo.

*edad: deberá oscilar dentro de un rango de 30 a 45 años de edad.

*experiencia

*habilidades: cumplimiento de cronograma de servicios, cumplimiento de normas y procedimientos de la actividad, presentación personal prolija (aseo e higiene en su persona, cabellera y ropa. pelo corto, etc), buena dicción sentido urgencia, comunicación eficaz y rápida con supervisores, conciencia de trabajo en equipo.

- La empresa adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la prestación del servicio licitado.
 - Asume la empresa adjudicataria total responsabilidad en cuanto a la selección de su personal para las funciones que se requieren, como así también las remuneraciones y obligaciones laborales de previsión y seguridad social, derivadas de la relación de dependencia.
 - Cumplimentar todas las inscripciones y disposiciones nacionales, provinciales y municipales, que regulen este tipo de servicios.
 - Si por razones técnicas, de mejor servicio y/u operativas, resulte necesario modificar los horarios acordados previamente con el/la directora/a del Departamento, ello se comunicará al adjudicatario en forma fehaciente con 48 hs. de anticipación, quien se compromete a cumplir, sea esta modificación temporaria o permanente.
 - La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.
 - Se establecerá una metodología de control de las tareas y registro de comunicaciones. La empresa designará personal encargado, en el número apropiado según la amplitud de las tareas a realizar, el cual será responsable del control de la asistencia, de la correcta realización de las tareas asignadas y a quien se le efectuarán los reclamos, dicho encargado, será el nexo en la relación con la Universidad a través de la persona que esta designe a tal efecto.
 - La Facultad se reserva el derecho de controlar el horario y la asistencia del personal que resulte adjudicatario.
-
- UNIFORME: El personal que preste el servicio deberá estar convenientemente uniformado con ropa que tenga impreso el nombre de la Empresa prestataria a fin de identificarlos como así también la identificación de la persona que presta el servicio con foto y nombre completo. La misma deberá estar en buen estado y presentación.



NOVENO: El tiempo de duración del servicio, se ha establecido en 3 (tres) meses, comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de mayo de 2013. Pudiendo, la contratación ser renovada automáticamente y por igual período.

-El Servicio se Prestará:

3 (tres) veces por semana 2 (dos) horas por día a convenir con el/la directora/a del Departamento de Química Biológica.

La empresa deberá hacer la limpieza de todos los sectores cubriendo también los refuerzos necesarios en caso de ingresos extraordinarios de agua o polvo por tormentas y temporales.

-El Servicio a contratar incluye:

Limpieza del Departamento de Química Biológica ubicado en la **planta baja del sector oeste del Pabellón Argentina de la Facultad de Ciencias Químicas.**

- **RETIRO DE RESIDUOS AL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS:** Se realizará todos los días de prestación del servicio en los horarios habilitados al efecto por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Córdoba, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias. El desalojo de residuos al exterior se realizará mediante envases adecuados y resistentes, conforme a las disposiciones del Gobierno y comprende la recolección de residuos de los locales sanitarios y del resto de las áreas a cubrir.

EL ADJUDICATARIO PRESTARÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LOS NÚCLEOS SANITARIOS YA QUE SON LAS ÁREAS DONDE SE DEBE PROVEER UN CONTROL MAYOR DE LIMPIEZA QUE EN OTROS SECTORES, POR LO QUE DEBERÁN DESINFECTARSE Y DESODORIZARSE DIARIAMENTE CON PRODUCTOS DE PRIMERA CALIDAD.

PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

*Barrido general de pisos, escaleras, con barredores secuestrantes de polvo. Lavado de pisos con agua, desinfectante y desodorante.

*Limpieza de escritorios, teléfonos y computadoras con rejillas húmedas, limpia muebles y franela seca.

*Lavado de pisos y revestimientos de baños y cocinas utilizando los productos recomendados para tal fin que limpien, desinfecten y desodoricen estos ambientes.

*Limpieza de artefactos sanitarios con agua y agregado de hipoclorito de sodio y enjuagado total con incorporación de líquido desinfectante.

Los requerimientos son de mínima

BAJO NINGUN CONCEPTO SE PROCEDERA A TIRAR PAPELES O ELEMENTOS DE LABORATORIO QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS CESTOS PROVISTOS A TAL FIN SIN LA EXPRESA INDICACION DE LOS USUARIOS DE LAS OFICINAS Y LABORATORIOS.

En oficinas la limpieza de muebles (dado lo delicado del manejo de la documentación), se realizará de la siguiente manera: se procederá a retirar lo existente sobre los mismos pero una vez realizada la limpieza se colocará nuevamente en la misma posición original, no se abrirán armarios y/o muebles. Los muebles que se utilizan para la ubicación de equipos ya sea de computación, fotocopadoras, etc. Se limpiarán sin desplazar los mismos, los equipos serán limpiados superficialmente con paños suaves y secos secuestrantes de polvo, sin usar producto alguno.

PRODUCTOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA:

-La totalidad de los productos y elementos de limpieza estarán a cargo de la Empresa los que deberán ser de **primera marca** (Jhonson, Suter, Washington), **en su envase y concentración original. Se solicita el uso de líneas de productos de uso profesional, para alto tránsito**, con características específicas para limpieza y tratamiento de superficies de vidrio, espejo, acero inoxidable, granito natural, granítico reconstituido, entablonados de madera, placas de roca de yeso con pinturas al látex, laminados plásticos de muebles, etc. Previo a su uso deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento de la Facultad, estando los mismos a exclusivo cargo y cuidado de la adjudicataria, no responsabilizándose la Facultad por pérdidas o deterioro de los mismos.

- La Empresa deberá proveer a su personal de los equipos necesarios para efectuar la limpieza que deba realizarse en forma tanto mecánica como manual (aspiradora, hidrolavadora, arneses, plumeros, escobillones, escobas, secador de piso, etc.). Dichos equipos deberán estar afectados exclusivamente a este servicio, y formar parte del equipamiento fijo.

LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS NO SE RESPONSABILIZARA POR ROTURAS, DETERIOROS, DESPERFECTOS, FALTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL ADJUDICATARIO. PARA LA GUARDA DE LOS MISMOS SE LE ASIGNARA UN ESPACIO FISICO APTO, Y ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS, TAL LUGAR QUEDARA BAJO LLAVE Y ESTARÁ EN PODER DEL ADJUDICATARIO, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA CUSTODIA DE LOS MISMOS Y SU CONTENIDO.

DECIMO: La Empresa se obliga a proveer los trabajos en un todo de acuerdo a lo Solicitado en la presente contratación, estando a su cargo la provisión de materiales y mano de obra, salvo especificación en contrario. No se reconocerán trabajos adicionales.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:

- La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. La Facultad podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- El adjudicatario responderá civilmente por todo daño y perjuicio a terceros que su personal, en cumplimiento del contrato ocasione y por el cual sea demandada; para ello deberá adjuntar copia certificada de la póliza que la Empresa tenga contratada, la que deberá ser emitida por una compañía de Seguros habilitados por la Superintendencia de Seguro de la Nación, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL, ya sea que el daño sea intencional o casual.
- Seguro Contra Terceros en ocasión del trabajo.

DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACION:

La Facultad de Ciencias Químicas, a través de la Secretaría de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento o quien la autoridad designe, tendrá a su cargo la fiscalización de la ejecución del contrato dejando en el libro de Ordenes y Pedidos las constataciones que realice.

La comunicación entre el Organismo y el adjudicatario se efectuará a través de un LIBRO DE ORDENES Y PEDIDOS, que serán provisto por el adjudicatario por triplicado, el organismo dejará registradas las observaciones referidas a la prestación del Servicio y/o las deficiencias en la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario luego de constatado el incumplimiento dejará asentado en el libro de Ordenes y Servicios que ha tomado conocimiento de los mismos, teniendo un plazo de 48 hs. para solucionarlos o en su defecto fundamentar las razones.

El Organismo analizará dicho descargo y en el caso que corresponda aplicará la multa pertinente.

El adjudicatario es responsable de dar cumplimiento de la Normativa vigente en cuanto a la jornada laboral y condiciones de trabajo de su personal dependiente, con la obligación de cumplir con las normas de higiene y seguridad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas

DECIMO TERCERO: DAÑOS O PERDIDAS DE BIENES. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de las Áreas en las que intervenga.



También le alcanzará responsabilidad cuando se comprobare la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales, etc. de objetos en todos y cada uno de los sitios en los que intervenga y/o de su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado o bien reintegrar el importe que fije la Universidad de acuerdo a los vigentes en plaza, en su carácter de damnificado. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en si. Dichas sumas podrán deducirse del monto del objeto de la contratación.

Todo objeto hallado dentro de las Áreas donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del contrato. Todo lo antedicho es con exclusión de caso fortuito o de fuerza mayor y con motivo puro y exclusivo de la prestación de los servicios.

DECIMO CUARTO

INFRACCIONES Y SANCIONES: En caso de corresponder se aplicarán las penalidades establecidas en el Decreto 1023/01 y en el Capítulo V Art. 126 y subsiguientes del Reglamento aprobado por Decreto 893/12 y la legislación complementaria vigente.

DECIMO QUINTO:

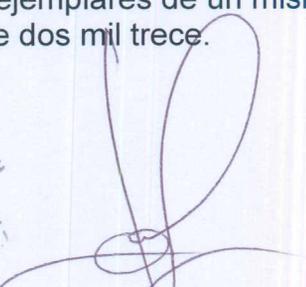
RESCISION DEL CONTRATO:

Se regirá en su caso por lo dispuesto por el Decreto 1023/01 y su reglamentario Decreto 893/12 y la legislación complementaria vigente.

DECIMO SEXTO: La Facultad constituye domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende - Ciudad Universitaria y la Empresa Tinogasta 5812 CP 5006 de la Ciudad de Córdoba, aceptando tener por válidas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran a los mismos; las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de dos mil trece.


IBA ROSA DOTE
D.N.I. 16.084.058
SOCIA GERENTE
S.R.L.


DR. CRISTIAN G. SANCHEZ
VICEDECANO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UN.C.